



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

30 de junio de 2026, a las 12:15 horas.

Procedimiento contratación

Obras de mejora de viales, instalación de pérgola y creación de zona biosaludable inclusiva en el parque de Las Cañadillas.

Expediente

53/2026.

Lugar de celebración

Sala reuniones Casa Consistorial y Telemática en sede zoom.us.

Asistentes

PRESIDENTE

- D. Juan Manuel Martínez Melero, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Promoción Empresarial.

SECRETARIO

- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Oficial Administrativo Servicio Contratación.

VOCALES

- D^a. Eva María García García, Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, en representación de la Asesoría Jurídica Municipal.
- D^a. Elena Domingo Córdoba, Interventora General Municipal.
- D. Ángel Manuel Leiva Abascal, Jefe del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, Edificios y Equipamientos Municipales.

Orden del día

1. Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 53/2026 - Mejora de viales, instalación de pérgola y creación de zona biosaludable inclusiva en el parque de las Cañadillas en Cuenca.
2. Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 53/2026 - Mejora de viales, instalación de pérgola y creación de zona biosaludable inclusiva en el parque de las Cañadillas en Cuenca.
3. Propuesta adjudicación: 53/2026 - Mejora de viales, instalación de pérgola y creación de zona biosaludable inclusiva en el parque de las Cañadillas en





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Cuenca.

Se Expone

1. **Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 53/2026 - Mejora de viales, instalación de pérgola y creación de zona biosaludable inclusiva en el parque de las Cañadillas en Cuenca.**

Iniciada la sesión, por el Sr. Secretario, se da cuenta a los miembros de la Mesa de Contratación del informe emitido, con fecha de 30 de junio de 2026, por el Jefe del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Vías y Espacios Públicos, Edificios y Equipamientos Municipales, D. Ángel Manuel Leiva Abascal, en relación con el proyecto técnico que rige la presente contratación. En dicho informe se pone de manifiesto la detección de errores graves en la redacción del citado proyecto.

El informe es del siguiente tenor literal:

“ANGEL MANUEL LEIVA ABASCAL, designado para mi participación en la mesa de contratación de la licitación “MEJORA DE VIALES, INSTALACIÓN DE PÉRGOLA Y CREACIÓN DE ZONA BIOSALUDABLE INCLUSIVA EN EL PARQUE DE LAS CAÑADILLAS”, en calidad de vocal técnico.

Habiendo recibido la documentación sobre el proyecto objeto de ejecución, que deberá llevarse a cabo por la adjudicataria de esta obra, se han detectado una serie de defectos en el mismo que, según criterio profesional del firmante pueden impedir la ejecución del mismo, conllevando el consiguiente perjuicio para los intereses del Ayuntamiento, y los administrados, por lo que pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 12.06.26 se publicó la licitación para la adjudicación del contrato de obras de referencia, cuyo elemento fundamental y base de las proposiciones es el Proyecto de Obras: “MEJORA DE VIALES, INSTALACIÓN DE PÉRGOLA Y CREACIÓN DE ZONA BIOSALUDABLE INCLUSIVA EN EL PARQUE DE LAS CAÑADILLAS”.

SEGUNDO.- Al ser designado como miembro de la mesa de contratación se ha realizado un análisis del proyecto que sirve de base a la licitación, (por no haber participado previamente en ningún paso relacionado con este expediente), y en esta revisión se han detectado omisiones y errores graves (no subsanables) que suponen un incumplimiento de los mínimos recogidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO.- Los defectos detectados son los siguientes:

- Falta anejo de justificación de precios.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Falta Cuadro de Precios nº 1
- Falta Cuadro de Precios nº 2
- Faltan mediciones.
- Falta plano de sección tipo.
- Falta plano de planta general con cotas.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior se valora una situación de imposibilidad de ejecución, por lo que la continuación del procedimiento con las presentes deficiencias vulnera el principio de proposición económica cierta y de igualdad de trato (art. 132 y 139 LCSP), ya que, entre otras cosas, los licitadores no pueden evaluar correctamente el coste real de la obra.

QUINTO.- De adjudicarse el contrato, estas deficiencias supondrán una modificación contractual imprevista (con los límites restrictivos del art. 205 LCSP), posibles desacuerdos con el contratista, e imposibilidad técnica de llevar a cabo la ejecución del proyecto en sus propios términos.

Por todo lo expuesto, de forma previa a la apertura de las proposiciones económicas (plicas) y para salvaguardar los intereses del Ayuntamiento y por consiguiente de los ciudadanos, el técnico que suscribe RECOMIENDA:

Que se tenga por expuestas estas alegaciones, para que por el Órgano de Contratación se pueda valorar por quien corresponda, el DESISTIMIENTO del procedimiento al amparo del artículo 152 de la LCSP, porque existe un defecto muy grave en la preparación del contrato, procediendo a la subsanación del proyecto técnico de forma previa a cualquier actuación.”

Por el Sr. Leiva se procede a explicar a los miembros de la Mesa el contenido de su informe sobre el análisis realizado del proyecto técnico, y los errores graves detectados.

La Mesa de Contratación, tras analizar el citado documento, y de conformidad con los principios rectores consagrados en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público —especialmente los de seguridad jurídica, igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores—, constata que continuar con el procedimiento con un proyecto defectuoso lesionaría dichos principios y podría acarrear la nulidad posterior de las actuaciones (artículo 39 LCSP).

Asimismo, en ejercicio de las funciones de salvaguarda de la legalidad que corresponden a este órgano de asistencia, conforme al artículo 326 de la LCSP, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

1. No proceder a la apertura del sobre único, manteniendo la proposición presentada en estricta reserva y custodia a fin de garantizar el principio de secreto de las ofertas previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.
2. Suspender de forma cautelar y temporal el curso del procedimiento de licitación, deteniendo los plazos de las fases de evaluación.
3. Dar traslado formal del informe técnico municipal al redactor del proyecto técnico, confiriéndole un trámite de audiencia por un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, para que examine las deficiencias alegadas y se pronuncie formalmente sobre la subsanación o ratificación de los errores detectados.
4. Publicar la presente Acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cuenca (artículo 63 LCSP) para general conocimiento y transparencia frente al licitador personado.

Yo, como Secretario, certifico.



NOMBRE: MARTÍNEZ MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER

PUESTO DE TRABAJO:
Administrativo Contratación

Fecha de Firma: 02/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: AC07ECB100C582F0A3D1864B6901538F28F1A042
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2680FB9ACB22B8640BC



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

DECLARO

1.- Que conozco el artículo 57 del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (Reglamento nº 966/2012), que refleja:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario”.

2.- Que conozco el Código de Conducta del empleado público tal y como viene reflejado en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3.- Que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores (licitadores) que han presentado oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Así mismo, CONFIRMO que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la mesa, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso y en todas las actividades relacionadas.

HASH DEL CERTIFICADO:
AC07ECB100C82F0A3D1854B6901538F28F1A042

FECHA DE FIRMA:
02/07/2026

16001DOC2680FB9ACB22B8640BC

PUESTO DE TRABAJO:
Administrativo Contratación

NOMBRE:
MARTÍNEZ MARTÍNEZ FRANCISCO JAVIER



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC2680FB9ACB22B8640BC